



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00190-00

EJECUTANTE: JESÚS HERNANDO JULIO TEHERÁN

EJECUTADO: MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE

Revisado el expediente se observa que dentro del término legal, el apoderado del ejecutado propuso las excepciones de pago parcial de la obligación y cobro de lo no debido. Atendiendo que las excepciones de mérito se le debe correr traslado mediante auto dentro del proceso ejecutivo, tal como lo establece el numeral 1º del artículo 443 del CGP, este despacho ordenará correr dicho traslado. En consecuencia se,

RESUELVE

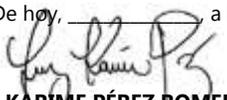
PRIMERO: CÓRRASE traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, tal como lo establece el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado HERNÁN JOSÉ VÁSQUEZ RICARDO, identificado con C.C. N° 92.549.741, expedida EN Sincelejo y T.P. N° 180.555 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p> |
|---|